



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2022)».

Con fecha 20 de diciembre de 2023, se ha dictado Resolución número R0000069050 de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la convocatoria de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)» y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», por un importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, (Propuesta A nº 22-003715, ítem: 22-008068), con cargo a la aplicación presupuestaria 22.0311.9241.46240 y número de subvención en el SIGEC 2022-000355.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 67, de 3 de junio de 2022, y, posteriormente, en el BOP nº 69, de fecha 8 de junio de 2022, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** para la citada línea, se corresponde con el número **631199**.

TERCERO.- Por Resolución número R0000040100, de fecha 18 de julio de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la citada línea de subvención, resultando beneficiarias de tal subvención, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/20





SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN
1.	E20222002129S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	10.506,92 €
2.	E20222002129S00002	AYUNTAMIENTO VILAFLORES	P3805200G	9.072,53 €
3.	E20222002129S00005	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	15.249,05 €
4.	E20222002129S00006	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	12.408,82 €
5.	E20222002129S00007	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	13.437,00 €
6.	E20222002129S00008	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	9.548,94 €
7.	E20222002129S00009	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	16.467,23 €
8.	E20222002129S00010	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	13.535,74 €
9.	E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	10.513,93 €
10.	E20222002129S00012	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	12.500,55 €
11.	E20222002129S00013	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	12.522,55 €
12.	E20222002129S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	10.465,73 €
13.	E20222002129S00015	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	10.431,10 €
14.	E20222002129S00016	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	10.857,91 €
15.	E20222002129S00017	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	9.559,24 €
16.	E20222002129S00018	AYUNTAMIENTO DE ARICO	P3800500E	12.088,72 €
17.	E20222002129S00019	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	10.834,04 €

CUARTO.- No obstante, por el Servicio gestor se detecta un error material en la base 16 de las reguladoras de la subvención, en lo que al plazo de justificación se refiere, siendo necesario elevar la rectificación de dicho error al órgano que aprobó la citada base.

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/20	



En consecuencia con lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno número AC0000017219, de fecha 18 de abril del 2023, se rectifica dicho error, quedando redactada la base 16 en los siguientes términos:

«16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023.

Para la **justificación** de estas subvenciones ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, **desde el 2 de junio hasta el 2 de agosto de 2023**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado».

Dicho Acuerdo, rectificando tal error, se publica con fecha 26 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 50.

QUINTO.- No obstante lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2023 y registro de entrada RE-GAGE23e00016532451, por el Ayuntamiento de Los Silos, se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

«Vista las actuaciones a realizar y debido a la demora del proceso participativo para acometer las acciones previstas, no podemos finalizarlas en el tiempo señalado.

Y considerando los plazos de ejecución y de justificación hasta el 01 de junio de 2023 y hasta el 01 de agosto de 2023, respectivamente, como se acuerda en la Resolución definitiva de concesión de subvención.

***SOLICITA** que tengan a bien conceder una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2023 y de justificación hasta el 30 de octubre de 2023.»*

En consecuencia, se adopta Resolución número R0000054071, de fecha 3 de abril de 2023, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, autorizando dicha modificación y, por tanto, estableciendo como nuevo término del plazo para la ejecución del objeto de subvención el **30 de agosto del 2023**, trasladándose, en consecuencia, el plazo de justificación, hasta el **1 de noviembre del 2023**.

SEXTO.- Asimismo, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por los siguientes ayuntamientos se presenta una solicitud de ampliación del plazo de ejecución del objeto de

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/20





la subvención, a la vista de la cual, se adopta Resolución número R0000057116, de fecha 25 de mayo de 2023, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, autorizando dicha modificación y por tanto, estableciendo como nuevo término del plazo para la ejecución del objeto de subvención, el siguiente, trasladándose, en consecuencia, el plazo de justificación, conforme se detalla:

ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	AMPLIACIÓN CONCEDIDA Y MOTIVOS
AYUNTAMIENTO VI-LAFLOL	10 de mayo de 2023 REGAGE23e00030136636	PLAZO DE EJECUCIÓN: <u>hasta el 30 de agosto de 2023.</u> PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: <u>hasta el 31 de octubre de 2023</u> (dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución) MOTIVO: «En vista de las actuaciones a realizar y debido a la demora del proceso participativo para acometer las acciones previstas, no podemos finalizarlas en el tiempo señalado, dado que gran parte de los agentes que participan en este proceso pertenecen a población mayor del municipio y su disponibilidad, tanto por razones de salud como por las propias derivadas de la edad, no siempre se ajusta al calendario previsto.»
AYUNTAMIENTO DE BUE-NAVISTA DEL NORTE	09/05/2023 REGAGE23e00029694240	PLAZO DE EJECUCIÓN: <u>hasta el hasta el 1 de octubre de 2023.</u> PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: <u>hasta el 1 de diciembre de 2023.</u>
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	09/05/2023 REGAGE23e00029559602	PLAZO DE EJECUCIÓN: <u>hasta el 30 de agosto de 2023.</u> PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: <u>hasta el 31 de octubre de 2023 (dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución)</u> MOTIVO: «Vistas las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto "Divulgación de la participación ciudadana a través del diálogo intergeneracional" y debido a la demora en la realización de entrevistas y encuestas dado el volumen de informantes con el que se está trabajando, se considera necesaria la solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación en tres meses (30 de agosto de 2023 para

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/20	



		ejecución del proyecto y 1 de noviembre de 2023 para justificación del mismo)».
--	--	---

SÉPTIMO.- Una vez transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE (SIGEC)	NÚMERO DE GEISER Y FECHA
1.	E20222002129S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	REGAGE23e00051962497 de 31 de julio de 2023
2.	E20222002129S00005	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	REGAGE23e00058413129 y REGAGE23e00058924015 de 1 y 4 de septiembre de 2023
3.	E20222002129S00006	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	REGAGE23e00050244508 de 24 de julio de 2023
4.	E20222002129S00008	AYUNTAMIENTO FASNIA	REGAGE23e00052307029 de 1 de agosto de 2023
5.	E20222002129S00009	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	REGAGE23e00055364991 de 16 de agosto de 2023
6.	E20222002129S00010	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	REGAGE23e00051119720 de 27 de julio de 2023
7.	E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	REGAGE23e00049287190 de 20 de julio de 2023
8.	E20222002129S00012	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	REGAGE23e00045046142 y REGAGE23e00050150180 de 5 y 24 de julio de 2023

OCTAVO.- Al haber transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa, sin que por parte de los ayuntamientos de La Guancha, El Tanque, Arico y Santiago del Teide se hubiera presentado documentación justificativa alguna, es por lo que mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, de fecha 20 de septiembre de 2023, se le requiere a dicho ayuntamiento la referida documentación, concediéndole, para ello, un plazo de QUINCE (15) días hábiles (desde el día 21 al 11 de octubre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en la base 16 de las reguladoras de la citada subvención.

Código Seguro De Verificación	hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/20	



NOVENO.- Una vez examinada la documentación justificativa, presentada hasta el momento, el Servicio gestor constata que la misma **adolecía de algunos defectos subsanables**; por lo que a las entidades, que se indican a continuación, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 29 de septiembre de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 2 al 16 de octubre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD
1.	E20222002129S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA
2.	E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO
3.	E20222002129S00013	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

DÉCIMO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las entidades referidas en el apartado anterior, se procede a presentar documentación, a efectos de subsanación:

NUMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
1.	E20222002129S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	REGAGE23e00067284769 de 5 de octubre de 2023
2.	E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	REGAGE23e00075768312 de 8 de noviembre de 2023
3.	E20222002129S00013	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	REGAGE23e00085095597 de 15 de diciembre de 2023

DECIMOPRIMERO.- Asimismo, con fecha 5 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 000006501e2200021775, se presenta ante esta Corporación Insular, Certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de La Guancha, relativa a la adopción, por parte del Sr. Alcalde-Presidente del citado municipio, de la Resolución número 2023-0295, de fecha 8 de marzo de 2023, por la que se resuelve proceder al reintegro de la subvención concedida, por «imposibilidad material, tanto por falta

Código Seguro De Verificación	hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/20	



de recursos personales como materiales, de poder ejecutar programas de esta índole y dentro del plazo de ejecución previsto en las bases que rigen la convocatoria de la subvención». Asimismo, se acompaña junto con dicha resolución el justificante de ingresos de la devolución efectuada.

DECIMOSEGUNDO.- También, en las fechas y registros que se indican a continuación, por los siguientes ayuntamientos se procede a presentar la documentación justificativa, tras el requerimiento efectuado:

ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	13/10/2023 REGAGE23e00069424032
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	05/10/2023 REGAGE23e00067516025

No obstante, una vez examinada la citada documentación, el Servicio gestor constata que la misma **adolecía de algunos defectos subsanables**; por lo que a tales entidades, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 27 de noviembre de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 28 de noviembre al 13 de diciembre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las fechas y registros de entradas que se indican a continuación, por los citados ayuntamientos se procede a presentar la documentación, a efectos de subsanación:

ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	19/10/2023 REGAGE23e00070852741
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	13/12/2023 REGAGE23e00084479075

DECIMOTERCERO.- Por otro lado, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, se presenta la documentación justificativa respecto a las entidades beneficiarias de la subvención, cuyo plazo de ejecución se había ampliado:

ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD
AYUNTAMIENTO VILAFLOR	30 de octubre de 2023, REGAGE23e00073347997

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/12/2023 13:03:38
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/20		





AYUNTAMIENTO DE ARAFO	10 de noviembre de 2023, REGAGE23e00076449010
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	2 de noviembre de 2023, REGAGE23e00074017315
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	29/11/2023, REGAGE23e00081349959

DECIMOCUARTO.- Una vez examinada la documentación justificativa, presentada por el Ayuntamiento de Los Silos, el Servicio gestor constata que la misma **adolecía de algunos defectos subsanables**; por lo que, se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 6 de noviembre de 2023, concediéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 7 al 20 de noviembre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 y registro número REGAGE23e00079427741, se presente por el citado ayuntamiento la documentación requerida.

DECIMOQUINTO.- Asimismo, hasta la fecha de hoy, por parte del Ayuntamiento de Arco no se ha procedido a presentar documentación justificativa alguna.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa de la subvención presentada por los ayuntamientos, relativa a las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)» en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

Código Seguro De Verificación	hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/20	



SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].»

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 16 de las reguladoras de la citada subvención exigía la presentación de la siguiente documentación:

«(...)

- a) **Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **DOCUMENTO I** (...). En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - o Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - o Gastos ejecutados.
 - o Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - o Subvenciones recibidas para la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/20	



- c) En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (...).

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 4 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado. En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal necesario para reforzar la plantilla del ayuntamiento con el fin de llevar a cabo el objeto de esta subvención.
- Gastos de contratación externa para la ejecución de las acciones objeto de subvención, tales como:

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/20





- Gastos en material **no inventariable** para la realización de las actividades.
- Gastos de transporte de los participantes en las actividades.
- Gastos de megafonía o sonido.
- Gastos de publicidad y propaganda y difusión del proyecto (máximo 15% del importe concedido).
- Gastos en sistemas de autoprotección contra COVID.
- Gastos para el alquiler de instalaciones.
- Etc.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Gastos para actividades lúdicas como montaje de castillos hinchables, personajes animados, etc.»
- Gastos de catering o comidas para la ciudadanía.
- Gastos de contratación de artistas, pinchadiscos, etc.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación, relativa a las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)» y realizados los requerimientos y subsanaciones

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/20	



pertinentes que obran en el expediente administrativo, se consideran **justificado** los siguientes importes:

SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y JUSTIFICADA
1.	E20222002129S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	10.506,92 €
2.	E20222002129S00002	AYUNTAMIENTO VILAFLORES	P3805200G	9.072,53 €
3.	E20222002129S00005	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	15.249,05 €
4.	E20222002129S00006	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	12.408,82 €
5.	E20222002129S00007	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	13.437,00 €
6.	E20222002129S00008	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	9.548,94 €
7.	E20222002129S00009	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	16.467,23 €
8.	E20222002129S00010	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	13.535,74 €
9.	E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARRACHICO	P3801500D	10.513,93 €
10.	E20222002129S00012	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	12.500,55 €
11.	E20222002129S00013	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	12.522,55 €
12.	E20222002129S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	10.465,73 €
13.	E20222002129S00015	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	10.431,10 €
14.	E20222002129S00016	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	10.857,91 €
15.	E20222002129S00017	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	9.559,24 €
16.	E20222002129S00019	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	10.834,04 €

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/20	



Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión, excepto las que correspondía a los siguientes ayuntamientos de **presentar en plazo la cuenta justificativa** de la subvención, constituyendo este hecho una infracción cuya valoración deberá realizarse en el marco del correspondiente procedimiento sancionador:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
E20222002129S00007	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B
E20222002129S00016	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H
E20222002129S00017	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D
E20222002129S00019	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H

Por lo demás, procede la **aprobación de la justificación** de la subvención otorgada a las entidades y por las cuantías indicadas en la citada tabla en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)».

Asimismo, respecto al Ayuntamiento de Arico, procede también valorar, en el marco del correspondiente procedimiento sancionador, el hecho de no haber presentado, hasta la fecha de hoy, las cuentas justificativas de la subvención otorgada.

II) De la devolución voluntaria.

SEXTA.- Por otro lado, el artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de la Guancha procedió, con fecha 16 de marzo de 2023, a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de la totalidad de la subvención concedida (10.834,04 €) mediante transferencia bancaria; por lo que por este Servicio gestor se considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro, sino aceptar la devolución efectuada** por la citada entidad y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, obrando

Código Seguro De Verificación	hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/20	



en el expediente justificante del ingreso efectuado, facilitado por la Tesorería de esta Corporación Insular.

Asimismo, por parte de los ayuntamientos que se indican a continuación, proceden a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de los siguientes importes, como remanentes no destinados o no imputables al objeto de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DE VUELTO
E20222002129S00007	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	13.437,00 €	09/11/2023 133,91 €
E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	10.513,93 €	08/11/2023 814,40 €
E20222002129S00012	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	12.500,55 €	21/07/2023 1051,55 €
E20222002129S00013	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	12.522,55 €	13/12/2023 62,40 €

Por lo que, con respecto a tales entidades, el Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** por las mismas y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en los casos que proceda, obrando en el expediente los justificantes de ingresos de dicha devolución facilitados por la Tesorería de esta Corporación Insular.

SÉPTIMA- En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago y la fecha en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular.

Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante es la que se detalla a continuación:

CÁLCULO INTERESES DE DEMORA:

Ayuntamiento de La Guancha: 225,12 €.

Código Seguro De Verificación	hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/20	



Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/09/2022	31/12/2022	121	10.834,04 €	3,75	134,68
1/01/2023	16/03/2023	75	10.834,04 €	4,0625	90,44

Ayuntamiento de Santiago del Teide: 6,33 €.

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/09/2022	31/12/2022	121	133,91 €	3,75	1,66 €
1/01/2023	09/11/2023	313	133,91 €	4,0625	4,67 €

Ayuntamiento de Garachico: 12,15 €.

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
28/06/2023	08/11/2023	134	814,40 €	4,0625	12,15 €

Ayuntamiento de La Matanza: 3,39 €.

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
23/06/2023	21/07/2023	29	1051,55 €	4,0625	3,39 €

Ayuntamiento de La Victoria: 3.14 €

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
09/09/2022	31/12/2022	114	62,40	3,75	0,73
1/01/2023	13/12/2023	347	62,40	4,0625	2,41

OCTAVA.- En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/20	



III) Del procedimiento de reintegro.

NOVENA.- El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que regula las causas de reintegro, establece en su apartado c) que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, por el «Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.»

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Arico, a fecha de hoy, no ha presentado documentación justificativa alguna; por tanto, procede iniciar procedimiento de reintegro en los términos indicados en el apartado dispositivo SEXTO del presente documento.

Asimismo, procede la exigencia de los intereses de demora de tales cantidades, debiendo tomar como periodo para el cálculo de los mismos el de la fecha comprendida entre el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.

DÉCIMA.- El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en virtud de dicho artículo y de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al Procedimiento de Reintegro de Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro es la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, al ser el órgano competente para conceder la subvención.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los ayuntamientos que se indican a continuación, relativa a las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», con número en el SIGEC 2022-000355, y por los siguientes importes:

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/20	



SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y JUSTIFICADA
1.	E20222002129S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	10.506,92 €
2.	E20222002129S00002	AYUNTAMIENTO VI-LAFLOR	P3805200G	9.072,53 €
3.	E20222002129S00005	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	15.249,05 €
4.	E20222002129S00006	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	12.408,82 €
5.	E20222002129S00007	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	13.437,00 €
6.	E20222002129S00008	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	9.548,94 €
7.	E20222002129S00009	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	16.467,23 €
8.	E20222002129S00010	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	13.535,74 €
9.	E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	10.513,93 €
10.	E20222002129S00012	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	12.500,55 €
11.	E20222002129S00013	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	12.522,55 €
12.	E20222002129S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	10.465,73 €
13.	E20222002129S00015	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	10.431,10 €
14.	E20222002129S00016	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	10.857,91 €
15.	E20222002129S00017	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	9.559,24 €
16.	E20222002129S00019	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	10.834,04 €

SEGUNDO.- Aceptar la devolución voluntaria y, por tanto, reconocer el derecho a nombre de los ayuntamientos y por los importes que se indican a continuación, en concepto de **devolución volun-**

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/20	



taría de la subvención recibida, en el caso del Ayuntamiento de la Guancha, o de parte de la subvención recibida, en el resto de los casos, en el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)» (subvención 2022-000355), con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE DEVUELTO
E20222002129S00019	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	10.834,04 €	10.834,04 €
E20222002129S00007	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	13.437,00 €	133,91 €
E20222002129S00011	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	10.513,93 €	814,40 €
E20222002129S00012	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	12.500,55 €	1.051,55 €
E20222002129S00013	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	12.522,55 €	62,40 €

TERCERO.- No liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por los ayuntamientos de Garachico, La Matanza, Santiago del Teide y La Victoria, por ser **inferior a treinta euros (30,00 €)** la cuantía resultante del cálculo de los mismos.

CUARTO.- Reconocer el derecho a nombre del Ayuntamiento de La Guancha, con NIF P3801800H, por importe de **doscientos veinticinco euros con doce céntimos (225,12 €)**, en concepto de **intereses devengados** del principal, referido en el apartado dispositivo segundo del presente documento, línea de subvención 2022-000355, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000».

QUINTO.- Requerir el ingreso de la deuda, en concepto de intereses, referida en el apartado anterior, al Ayuntamiento de la Guancha, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso el nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses. Sub. Participación ciudadana (2022).

El plazo de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkusZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/20	



B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEXO.- Incoar procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Arico, con NIF P3800500E, por el importe que se indica a continuación, que es el importe íntegro de la subvención recibida en el marco de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)» (subvención 2022-000355), de acuerdo con el siguiente detalle:

CAUSA DE REINTEGRO	IMPORTE A REINTEGRAR
- Artículo 37.1 c) LGS: «Incumplimiento de la obligación de justificación (...), en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.»	12.088,72 € +intereses de demora devengados**

****Para el cálculo de los intereses de demora sobre el importe pendiente, se tomará como período el de la fecha comprendida entre el 9 de septiembre de 2022, (fecha en la que se realizó el pago) y la fecha de la resolución que disponga el reintegro o la fecha de la devolución voluntaria de la parte del principal por parte del beneficiario.**

SÉPTIMO.- La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

OCTAVO.- Conceder al Ayuntamiento de Arico trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, al objeto de que efectúe las alegaciones y/o presente la documentación que estime oportuna.

Contra la presente resolución, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/20	



Contenciosa- Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	21/12/2023 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hOfXOkuSZdeYK8Lmcmt97Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/20	